

Civil, aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1337, que modificó el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, relativa a las reglas de implementación de la reforma del Servicio Civil, señalando lo siguiente, en cuanto a las reglas de implementación, en el literal d): *“Los destacados entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación, y, desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación..”*, eliminando de esta manera las restricciones legales en el Sector Público para la realización de destacados; por lo que solicita derivar los antecedentes a la Gerencia General Regional para la continuación del trámite correspondiente;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública y en el caso de los Gobiernos Regionales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General Regional;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias; y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia de Desarrollo Económico y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2023, la acción administrativa de desplazamiento de personal, bajo la modalidad de destaque de la Servidora **MALU MILAGRITOS RUIZ ROJAS**, personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con Plaza CAP N° 227 – Técnico en Economía, para que desarrolle funciones en la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Hospital de Rehabilitación del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Recursos Humanos del Hospital de Rehabilitación del Callao será la responsable del Control de Asistencia y Permanencia de la citada Servidora, debiendo informar mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao las ocurrencias habidas, a efectos de aplicar los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- La Servidora **MALU MILAGRITOS RUIZ ROJAS**, mantiene su puesto de trabajo en la entidad de origen, la misma que continuará abonándole su remuneración y beneficios.

ARTÍCULO CUARTO.- Hágase de conocimiento la presente resolución a la interesada **MALU MILAGRITOS RUIZ ROJAS**, al Hospital de Rehabilitación del Callao, a la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ramón Fernando Alcalde Poma
Gerente General Regional (e)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:..... Fecha: 04 ABR. 2023

Resolución Gerencial General Regional N° 038-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 04 ABR. 2023

VISTOS:

El Oficio N° 186-2023-GRC/HRC/DE/OA/URH, de fecha 21 de marzo de 2023, del Hospital de Rehabilitación del Callao; el Memorando N° 000106-2023-GRC/OAP, de fecha 29 de marzo de 2023, de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 000017-2023-GRC/MRR-OAP, de fecha 30 de marzo de 2023, de la servidora MALÚ MILAGRITOS RUIZ ROJAS, el Informe N° 000762-2023-GRC/ORH, de fecha 30 de marzo de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000192-2023-GRC/GAJ, de fecha 03 de abril de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 186-2023-GRC/HRC/DE/OA/URH, de fecha 21 de marzo de 2023, el Hospital de Rehabilitación del Callao, solicita por necesidad de servicio, el Destaque para el periodo presupuestal 2023 de la Servidora Economista Malú Milagritos Ruiz Rojas, personal contratado bajo el Régimen Laboral DL. N° 276, con Plaza CAP N° 227 – Técnica en Economía de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, a fin de que preste sus servicios en la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Hospital de Rehabilitación del Callao;



Que, tanto la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, como la Servidora propuesta, han manifestado su aceptación al desplazamiento solicitado, la misma que fue dada mediante el Memorando N° 00106-2023-GRC/OAP, de fecha 29 de marzo de 2023 y con el Informe N° 000017-2023-GRC/MRR-OAP, de fecha 30 de marzo de 2023, respectivamente;

Que, el servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque; que por otra parte la Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar y que, el destaque no genera derecho al servidor de percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE;

Que, con Informe N° 000762-2023-GRC/ORH, de fecha 30 de marzo de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe N° 239-2023-GRC/GA-ORH-CSRH, del Especialista en Capacitación y Desarrollo, de fecha 30 de marzo de 2023, en el que se indica que se cumplen con todos los requisitos y condiciones señalados en el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio

